

0337

I.C.P.-2095-25

Chía, 12 de Septiembre de 2025.

15/09/2025 12:01:47
p.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20250033789662

Tpa. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tpa. Documento: RESPUESTA

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: FOLIOS(1)



Información
Presente este
documento o llame al
88 44 4441

Señor
ANONIMO
Chía, Cundinamarca.

Asunto: informe del estado del proceso
RADICADO: 20259999978810
(Favor citar en su respuesta el número de radicado)

Cordial saludo.

Me permito informarle que mediante oficio I.C.P. – 2021-25 se solicitó visita e informe a la CAR al predio objeto de investigación.

Adjunto copia del I.C.P. 2021-25.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ORLANDO BLANCO ZUÑIGA
Inspector de Policía Urbana Cuarta – 1era categoría

Elaboró: OSCAR MAURICIO MARÍN VARELA – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Orlando Blanco Zúñiga - Inspector IV de Policía Urbana- 1ra Categoría

*Recibido
Oscar Mauricio Marin
15-09-2025
14:30 P.M.*

Chía, 25 de Agosto 2025.

Directora

OLGA LILIANA RAMIREZ MANCERA

Corporación Autónoma Regional (CAR)

Dirección Regional Sabana Centro

Calle 7A No.11-40 Algarra;

Zipaquirá, Cundinamarca.

Correo electrónico: sau@car.gov.co

Asunto: solicitud de VISITA E INFORME

Radicado: 20259999978810

(Favor citar el número de expediente en su respuesta)

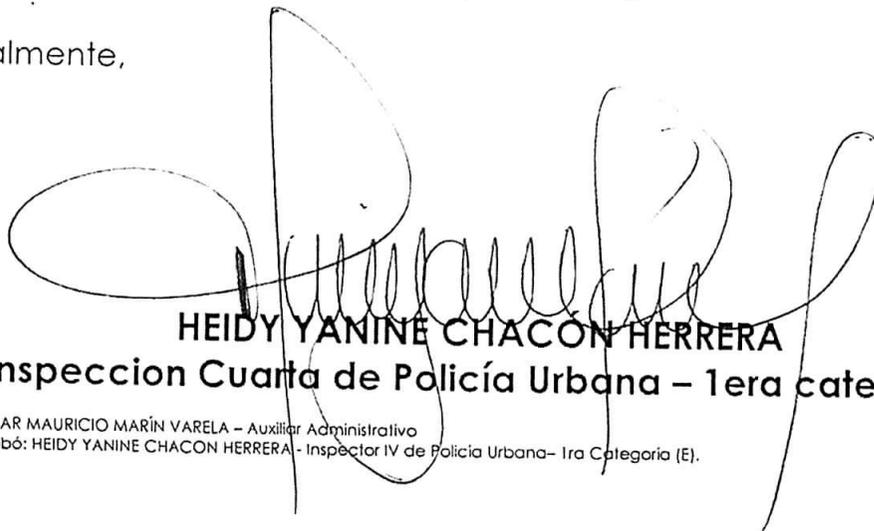
Reciba un respetuoso saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente se realice visita técnica e informe con el fin de verificar un movimiento de tierras y vertimientos, en predio ubicado en la calle 1A # 11 – 71, lote no. 8, del municipio de Chía.

Lo anterior con el fin de adelantar las actuaciones correspondientes, teniendo en cuenta las competencias que le asisten a éste despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18 de 2015 y resolución 3508 del 2015, adicionada por la resolución 2952 del 25 de Junio de 2019 en aras de atender los procesos derivados de **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA PRESERVACION DEL AGUA**, relacionados con perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que alteren, o molesten a los vecinos, dando aplicación a la Ley 1801 de 2016, Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 (en lo vigente) y demás concordantes y vigentes.

Agradezco enviar esta información en los términos señalados en el artículo 30 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, por cuanto será valorada como material probatorio dentro de la investigación.

Cordialmente,



HEIDY YANINE CHACÓN HERRERA
Inspeccion Cuarta de Policía Urbana – 1era categoría (E)

Elaboró: OSCAR MAURICIO MARÍN VARELA - Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: HEIDY YANINE CHACÓN HERRERA - Inspector IV de Policía Urbana- 1ra Categoría (E).